

LEY XVIII - N° 19

(Antes Ley 2916)

ARTÍCULO 1.- Adhiérase la Provincia de Misiones a la Ley Nacional 24.059, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 44 de la mencionada norma legal.

ARTÍCULO 2.- Créase el Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior, con la integración dispuesta en el Artículo 18 de la Ley 24.059.

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo establecerá el mecanismo de funcionamiento del órgano creado en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional a los fines del Artículo 44 de la Ley 24.059.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.